

TEMA 12: PROBLEMÁTICA CONTABLE DE LOS DERECHOS DE COBRO

DE COBRO

1. CUENTAS DE CLIENTES.....	1
2. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	1
3. EFECTOS COMERCIALES A COBRAR.....	5
4. Ampliación.....	8

1. CUENTAS DE CLIENTES.

Las cuentas de clientes recogen los datos de cobro que surgen del tráfico normal de la empresa por ventas a crédito de los bienes y servicios que constituyen su actividad principal.

En cuanto a control estas cuentas refieren que la persona encargada de llevarlas sea distinta de quien lleva la Contabilidad y la Tesorería, evitando que una misma persona tenga derecho de la facturación de los clientes, registros contables y tesorería para aminorar la posibilidad de cometer errores.

La persona encargada de conceder los créditos de la empresa debe de estar debidamente autorizada y en la empresa ha de existir una política de precios de clientes, ya que si se conceden créditos de forma indeterminada pueden darse insolvencias con frecuencia.

El problema de las insolvencias es el mayor que representan las cuentas de clientes. La insolvencia definitiva del cliente, debe hacerse de forma objetiva al igual que objetivamente se trate de hacer la distinción entre clientes normales y de dudoso cobro.

Para realizar esta clasificación debe de haber una razón objetiva, que no pague letras /facturas en su vencimiento o informe negativo financiero del cliente.

También se realiza de forma prevista y objetiva la baja del cliente por insolvencia definitiva.

2. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS

2.1. Punto de Vista Conceptual.

Estas provisiones tienen por objeto fundamental periodificar el correcto cálculo del resultado.

$$\text{Resultado} = \text{Ingreso} - \text{Gastos}$$

Como total de ingresos se imputa el total de ventas, si son cobradas el ingreso es definitivo, pero es posible que al final del ejercicio queden algunas ventas o ingresos pendientes de cobro, no realizados aún, y existe la posibilidad de que algún cliente no pague.

Si un cliente es declarado insolvente, supone para la empresa un quebranto que puede considerarse como un menor ingreso por ventas o un mayor gasto del ejercicio en el que se ha producido la venta, por tanto si queremos calcular el resultado de forma adecuada, la minoración de ingresos por ventas debe de hacerse en el mismo ejercicio en el que se ha producido la venta. Si se ignorara esta circunstancia y en un ejercicio posterior un crédito de un cliente se considerará incobrable, habría que realizar el siguiente asiento.

129-x	Pérdidas del ejercicio XX	Cientes	430
-------	---------------------------	---------	-----

Para aproximarnos lo más posible al beneficio real, en virtud del principio de prudencia y de una correcta periodificación, en el año 1 y precio de la regularización habrá que dotar una provisión para insolvencias con el fin de disminuir el beneficio del ejercicio 1 en la cuantía del riesgo estimado.

La provisión consiste en estimar la cuantía del riesgo por insolvencia y en dotar una provisión para insolvencias de tráfico.

El riesgo por insolvencias se pueden cuantificar en base a la información que tiene la empresa sobre los clientes y sobre la situación de la Oferta monetaria. Es evidente que no se puede adivinar la cuantía exacta de insolvente pero si se puede hacer un estudio con detalle y realizar una estimación de lo que puede suceder.

Para calcular este riesgo, la empresa se tiene que fijar en las cifras de insolvencias de ejercicios anteriores y relacionadas con alguna cifra significativa como son ventas o clientes, normalmente se utilizara la cifra de ventas y se podrá establecer como insolvencias un porcentaje sobre las cifras a créditos.

Se obtiene así un índice que habrá que completar con otras informaciones.

1. El primer índice sale de las ventas.
2. Habrá que completarlo con la situación política monetaria actual. Si es expansiva disminuirán los tipos de interés, será fácil obtener créditos y habrá facilidad de pagar deudas, menos insolvencias que en la política restrictiva.

En base a este análisis, la empresa estimará el riesgo por insolvencia que se ha de producir en cada ejercicio y dotará por cada provisión por esa cuantía.

Idealmente se podría analizar la insolvencia individual de cada cliente, pero sólo se puede hacer cuando es un número reducido de clientes para dotar una provisión.

2.2. Provisión para insolvencias de tráfico.

Se dota para cubrir situaciones de insolvencias probables de clientes con origen en operaciones de tráfico, que en virtud del principio de prudencia deben ser llevadas a resultados como pérdidas futuras provisionadas.

La norma valoración 12ª del PGC establece que se dotará, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

El PGC de contabilidad ofrece dos posibles alternativas para su utilización:

- a) **Estimación global** (Cuenta 490 del PGC): Cuando la empresa cifre el importe de la provisión al final del ejercicio mediante una **estimación global del riesgo de fallidos existentes** en los saldos de **clientes y deudores por operaciones de tráfico**.

Para el cálculo de la dotación, la empresa se basa en la experiencia que tiene sobre:

- 1) Las pérdidas por insolvencias experimentadas en los últimos ejercicios.
- 2) La evolución de la propia empresa y de la situación del sector y
- 3) La política de cobros y selección de clientes.

Para el cálculo de la dotación nos podemos fijar:

- a) Bien en la **cifra de ventas**, para determinar la proporción entre las pérdidas por insolvencias en los últimos ejercicios y las ventas a crédito.
- b) Bien en el saldo de **cuentas a cobrar al final del ejercicio**, para determinar la proporción existente entre las pérdidas por insolvencias y el saldo de las cuentas a cobrar.

Deben tenerse en cuenta los efectos descontados no vencidos, ya que es todavía la empresa la que asume el riesgo de cobro.

Al final del ejercicio por la estimación realizada dotaremos la correspondiente provisión:

694	Dotación provisión para insolvencias de tráfico	Provisiones para insolvencias de tráfico...	490/3/4
-----	---	---	---------

Si durante el siguiente ejercicio se producen insolvencias firmes (pérdidas irreversibles), las registramos a través del siguiente asiento:

650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables	Clientes	43
-----	--	----------	----

Al final del siguiente ejercicio:

- 1) Daremos de baja la provisión del año pasado:

490/3/4	Provisiones para insolvencias de tráfico....	Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794
---------	--	---	-----

- 2) Se dota la provisión del ejercicio actual:

694	Dotación provisión por insolvencias de tráfico	Provisión para insolvencias de tráfico...	490/3/4
-----	--	---	---------

- b) **Sistema individualizado** (Cuenta 490 del PGC): Cuando la empresa cifre el importe de la provisión mediante un sistema individualizado de saldos de clientes y deudores.

A través de este método puede que se consiga la imputación de las pérdidas en el mismo ejercicio en que se produce el ingreso.

Para poder aplicar este método es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Se expresarán en epígrafe separado los saldos de clientes o deudores cuyo cobro se califique de dudoso por razón de su solvencia.
- 2) En la valoración de las pérdidas por insolvencia se tendrá en cuenta la estimación razonable de la pérdida que va a sufrir la empresa. Debe tenerse en cuenta la estimación del grado de incobrabilidad de la deuda.

Si durante el ejercicio se estima el riesgo de insolvencia de un cliente o deudor:

1. Reclasificamos al posible insolvente:

435	Clientes de dudoso cobro	Clientes	430
445	Deudores de dudoso cobro	Deudores	440

2. Se dota la provisión para cubrir la posible pérdida por la insolvencia:

694	Dotación provisión por insolvencias de tráfico	Provisión para insolvencias de tráfico...	490/3/4
-----	--	---	---------

La evolución de la situación de insolvencia puede ser como sigue:

1. Cliente pague la totalidad de la deuda:

57	Tesorería	Clientes de dudoso cobro	435
490/3/4	Provisiones para insolvencias de tráfico....	Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794

2. Cliente pague parte de la deuda, resultando el resto definitivamente incobrable:

57	Tesorería	Clientes de dudoso cobro	435
650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables		
490/3/4	Provisiones para insolvencias de tráfico....	Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794

3. Cliente resulte definitivamente fallido:

650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables	Clientes de dudoso cobro	435
490/3/4	Provisiones para insolvencias de tráfico....	Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794

2.3. Provisión para otras operaciones de tráfico (499): coberturas de gastos futuros.

Se trata de fondos dotados para la cobertura de posibles gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos relacionados con operaciones de tráfico.

No tiene el carácter de cuenta compensadora sino el de pasivo contingente como las provisiones para riesgos y gastos del subgrupo 14.

Es un instrumento de periodificación contable de los gastos de la empresa, atendiendo a los principios de devengo y de correlación de ingresos y gastos.

Su dotación debe ser incorporada a la determinación de los costes y resultados de la contabilidad analítica.

Respecto al tratamiento a dar al defecto o exceso de provisión, es igual que la dotación a la provisión para insolvencias de tráfico, es decir, al **cierre del ejercicio**:

a) Por la eliminación de la provisión del año anterior:

499	Provisión para otras operaciones de tráfico	Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada	794
-----	---	--	-----

b) Por la dotación de la provisión del año actual:

695	Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico	Provisión para otras operaciones de tráfico	499
-----	---	---	-----

2.4. Provisión para insolvencias de créditos no comerciales (insolvencias financieras)

Hacemos referencia a los créditos financieros del grupo dos (largo plazo) y del grupo cinco (corto plazo).

Estos créditos no surgen del ciclo de explotación de la empresa y en consecuencia son mucho menos numerosos que los créditos nacidos en el ciclo de explotación. En este caso, es por tanto posible como aconsejable hacer un seguimiento individualizado de estos créditos, ya que no se producen pautas de comportamiento repetitivas como sucede con los clientes. Por lo tanto hay que hacer durante el ejercicio o al final de este un estudio o análisis de estas posibles insolvencias y cuando el riesgo se ponga de manifiesto habrá que dotar provisión.

Los pasos a seguir son:

1. Recalificación del crédito:

25/54	Créditos LP/CP de dudoso cobro	Créditos LP/CP	25/54
-------	--------------------------------	----------------	-------

2. Dotar provisión:

697/9	Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a LP/CP	Provisión para insolvencias de créditos a LP/CP	59
-------	---	---	----

Estas cuentas de provisión permanecen abiertas hasta que se da de baja el crédito. Puede ocurrir:

a) Que el cliente no pague:

59	Provisión para insolvencias de créditos a LP/CP	Créditos a LP/CP de dudoso cobro	25/54
----	---	----------------------------------	-------

b) Que la provisión sea menor que la insolvencia definitiva.

59	Provisión para insolvencias de créditos a LP/CP	Créditos a LP/CP de dudoso cobro	25/54
667	Pérdidas de créditos		

c) Que la provisión haya sido dotada en exceso:

57	Tesorería	Créditos a LP/CP de dudoso cobro	25/54
59	Provisión para insolvencias de créditos a LP/CP	Exceso de provisión para insolvencias de créditos a LP/CP	797/799

3. EFECTOS COMERCIALES A COBRAR.

3.1. La letra de cambio.

La cuenta de efectos comerciales a cobrar recoge derechos de cobro similares a los de la cuenta clientes, pues tiene el mismo rigen en la venta a crédito de bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa, pero están documentados en un instrumento formal de cobro: letra de cambio, pagaré, documentos regulados por el Derecho Positivo en su forma.

La letra de cambio es un documento formal y completo de pago, en virtud del cual una persona llamada librado (cliente o deudor) se compromete a pagar el importe nominal que en él figura en fecha y lugar ciertos o predeterminados, a favor del librador, que es quien pone en circulación la letra y tiene el derecho a cobrar en primer lugar o a la orden del librador a favor de un tercero que se llama Tomador, tenedor o beneficiario.

Es un instrumento formal porque está regulado por el Derecho Positivo, y es un documento completo porque no precisa hacer referencia a ningún otro documento, ya que por sí solo establece la relación de crédito entre el librador y el librado.

El importe de la letra es dinero, normalmente moneda nacional o bien moneda extranjera convertible en pesetas.

En la letra de cambio se pueden dar unos formulismos (regulados en el Derecho Mercantil):

- a) **Aceptación**, el librado firma la letra dando su conformidad a todos los términos de la misma. El derecho de cobro que contiene la letra, queda aceptado y reconocido mediante una fórmula contenida en el formato de la letra: "Acepto". Si el librado firma, acepta la letra, luego la obligación de pagarla es firme.
- b) Primera cesión de/ derecho del librador, a favor del primer tomador: "Paguese a la orden de ..."
- c) **Endoso**, fórmula mediante la que el Tomador cede su derecho de cobro a otra persona que figura como nuevo tomador y si la letra se va endosando sucesivamente habrá tomador sucesivos, siendo el último tomador el que tenga derecho a cobrar del librado. Si el último tomador, llegado el vencimiento de la letra, no cobra del librado tiene como responsable subsidiario a cualquiera de los tomadores anteriores, por tanto si el librado no paga la letra impagada sigue un camino inverso hasta llegar de una vez o de varias al librador que será quien tenga que gestionar su cobro.

El efecto impagado lleva aparejado unos gastos principalmente los de Protesto. Si el librado no atiende al pago en su vencimiento es preciso protestarla para que no se perjudique la letra. En ella el librado se compromete a pagar en fecha y lugar ciertos un importe cierto. Si en el vencimiento la letra no es pagada para justificar que el impago procede de la falta de pago del librado, y no por la falta de presentación en la fecha y lugar establecidos, es preciso protestar la letra, hecho que consiste en aportar una certificación de un notario donde se dice que la letra ha sido presentada en fecha y lugar y que no fue pagada. Con esta diligencia la letra sigue teniendo su poder ejecutivo. Si se perdiera este poder, la letra quedaría perjudicada y habría que probar con otros documentos la existencia del derecho de cobro.

El **aval** es una garantía que ofrece un tercero que consiste en subrogarse en la posición del librado, es decir, el avalista se ofrece a pagar la letra en su vencimiento. Si una letra está avalada, el último tomador puede presentarla al cobro al librado o al avalista.

3.2. Emisión o giro de la letra de cambio.

Esta emisión puede producirse a la vez que la factura o después de ésta, como pago de todo o parte del importe de la operación.

Por la emisión de la factura:

430	Clientes	Ventas	70
440	Deudores	Hacienda pública, IVA repercutido	477

Por el giro de la letra:

431	Clientes, efectos comerciales a cobrar	Clientes	430
441	Deudores, efectos comerciales a cobrar	Deudores	440

3.3. Repercusión de la aceptación o no de la letra de cambio.

Girada la letra, es posible que se den varias situaciones:

- El librado acepta expresamente el efecto, mediante la palabra "acepto" u otra equivalente, firmado de forma autógrafa por el librado. No es preciso realizar ningún asiento, ya que en un momento anterior ya hemos reclasificado el crédito a la cuenta de efectos comerciales, la (431) o la (441)
- El librado no acepta el documento girado. Es recomendable registrar este hecho en una subcuenta que recoja estas situaciones:

4305	Clientes, efectos comerciales no aceptados	Clientes, efectos comerciales a cobrar	431
4405	Deudores, efectos comerciales no aceptados	Deudores, efectos comerciales a cobrar	441

- El librado acepta parcialmente la letra de cambio.

431	Clientes, efectos comerciales a cobrar [por la parte aceptada]	Clientes	430
4305	Clientes, efectos comerciales no aceptados [por la parte no aceptada]		

3.4. Descuento de efectos.

Se tipifica contablemente de forma análoga a un **préstamo bancario**:

- En el momento de procederse al descuento:
 - Por el importe adelantado o prestado por el banco y los intereses y gastos cobrados:

664	Intereses por descuento de efectos (interés del descuento)	Deudas por efectos descontados	5208
626	Servicios bancarios y similares		
57	Tesorería		

- Por la reclasificación de los efectos llevados al descuento:

4311	Efectos comerciales descontados	Efectos comerciales en cartera	4310
------	---------------------------------	--------------------------------	------

- Al vencimiento del efecto pueden darse varias situaciones:
 - El cliente lo paga al banco, en cuyo caso procedemos a dar de baja la deuda que tenemos con el banco:

5208	Deudas por efectos descontados	Efectos comerciales descontados	4311
------	--------------------------------	---------------------------------	------

- El cliente no lo paga al banco:

- El banco nos lo devuelve y carga en cuenta el importe debido:

5208	Deudas por efectos descontados	Tesorería	57
------	--------------------------------	-----------	----

- Surgen una serie de gastos dirigidos a salvaguardar nuestro derecho de cobro, como es el protesto y el regreso.

623	Servicios profesionales independientes (protesto realizado por Notario)	Tesorería	57
626	Servicios bancarios y similares (comisiones + protesto realizado por la entidad financiera)		

c) Por la reclasificación del crédito:

4315	Efectos comerciales impagados	Efectos comerciales descontados	4311
435	Clientes de dudoso cobro		

d) Si seguimos el sistema individual de dotación de provisiones, procederemos a dotar una provisión individualizada por el importe impagado más los gastos del banco y más los gastos del protesto

694	Dotación provisión para insolvencias de trafico	Provisión para insolvencias de tráfico	490
-----	---	--	-----

e) Si nos acepta otra letra en sustitución de la impagada: Registraremos la nueva situación frente al deudor y daremos de baja la provisión dotada mediante el sistema individualizado:

4310	Efectos comerciales en cartera	Efectos comerciales impagados	4315
		Clientes de dudoso cobro	435
		Ingresos por servicios diversos (por los gastos incurridos por el no pago de la letra por el cliente)	759
		Intereses de créditos a CP (intereses cobrados por el banco al efectuar el descuento)	763
490	Provisión para insolvencias de tráfico	Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794

3.5. Gestión de cobro.

Operación mediante la cual las empresas remiten los efectos de su cartera a entidades financieras para que éstas los presenten a su vencimiento y abonen el líquido en la cuenta corriente de la sociedad.

Se entrega el efecto a un banco para que efectúe la gestión de cobro.

Por la entrega realizaremos el siguiente registro:

4312	Efectos comerciales en gestión de cobro	Efectos comerciales en cartera	4310
------	---	--------------------------------	------

Si el banco lo cobra, no ingresará el importe líquido menos la comisión cobrada:

626	Servicios bancarios y similares	Efectos comerciales en gestión de cobro	4312
472	Hacienda pública, IVA soportado		
57	Tesorería		

Este tipo de servicios prestados por el banco si están sujetos al IVA

Si el banco no lo cobra, nos devolverá el efecto y nos cobrará su gestión, reclasificando la empresa la situación del cliente:

626	Servicios bancarios y similares	Tesorería	57
472	Hacienda pública, IVA soportado		
4315	Efectos comerciales impagados	Efectos comerciales en gestión de cobro	4312

3.6. Endoso de efectos.

Tiene un tratamiento contable similar al descuento de efectos, pues es preciso registrar que las letras han sido endosadas y la deuda que se mantiene con el endosatario hasta el efectivo pago de la letra:

1) Por el endoso:

a) Por la reclasificación de los efectos comerciales:

4313	Efectos comerciales endosados	Efectos comerciales en cartera	4310
43053	Efectos comerciales no aceptados endosados	Efectos comerciales en cartera no aceptados	43050

b) Por el reconocimiento de la deuda que se mantiene con el endosatario:

...	Cuentas de pasivo	Deudas a largo plazo por efectos endosados	1710
		Deudas a largo plazo por efectos endosados no aceptados	1711
		Deudas a corto plazo por efectos endosados	5210
		Deudas a corto plazo por efectos endosados no aceptados	5211

2) Cuando llegue la fecha de vencimiento de la letra, se pueden dar las siguientes situaciones:

a) El librado paga la totalidad de la letra al endosatario: procede eliminar la deuda con el endosatario:

5210	Deudas a corto plazo por efectos endosados	Efectos comerciales endosados	4313
5211	Deudas a corto plazo por efectos endosados no aceptados	Efectos comerciales endosados no aceptados	43053

b) El librado no paga la letra endosada:

(1) Por la recepción de la letra impagada:

4315	Efectos comerciales impagados	Efectos comerciales endosados	4313
		Efectos comerciales endosados no aceptados	43053

(2) Por el pago al endosatario:

5210	Deudas a corto plazo por efectos endosados	Tesorería	57
5211	Deudas a corto plazo por efectos endosados no aceptados		

3.7. Efectos comerciales impagados.

Esta cuenta recoge derechos de cobro no atendidos a su vencimiento.

4315	Efectos comerciales impagados	Cientes, efectos comerciales a cobrar	431
------	-------------------------------	---------------------------------------	-----

Si existen dudas razonables sobre su cobro, en base al principio de prudencia dotaremos la correspondiente provisión para insolvencias de tráfico, bien por el sistema global o bien por el sistema individualizado.

4. Ampliación.

- **Dividendo activo a cuenta (557):** es un derecho que se entrega a los accionistas como anticipo de beneficios.
- **Titular de la explotación (550)** en las empresas individuales recoge la relación existente de débito y crédito entre el empresario y su empresa a lo largo del ejercicio. Al final del ejercicio su saldo se lleva a capital, y queda cerrada, de esta forma no se mueve continuamente la cuenta de capital como consecuencia de estas relaciones.